



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 339-2024-MDH

Huanchaco, 15 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 684-2024-URRHH-OAF/MDH, de fecha 04 de junio de 2024, emitido por el jefe de Unidad de Recursos Humanos mediante el cual remite el cálculo de beneficios sociales del C.P.C. Yngrid Mariella Silva Gaviño, por el periodo laborado considerando el concepto de vacaciones trucas, siendo un total de S/. 456.71, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES) importe resultante luego de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley, Informe N° 2056-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe N° 2123-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N° 2479 - 2024 - MDH - OAF/OAAG y el Informe Legal N° 180-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 14 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el integro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozosavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 234-2024-MDH, de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual se resuelve cesar y dar por culminada, la designación de la C.P.C. Yngrid Mariella Silva Gaviño en el cargo de confianza como Jefe de la Unidad de Fiscalización tributaria de la Municipalidad Distrital de Huanchaco;

Que, con Informe N° 015-2024-URRHH-JJSC, de fecha 04 de junio de 2024, mediante el cual remiten liquidación de beneficios sociales de la ex Jefa de la Unidad de Fiscalización Tributaria, la C.P.C Yngrid Mariella silva Gaviño, considerando el concepto de vacaciones trucas, siendo el monto total a pagar de S/. 609.48 (SEISCIENTOS NUEVE CON 48/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto neto a pagar	456.71
Sistema privado de pensiones	60.52
Essalud	92.25
Total	609.48



(044) 461-313

/municipalidaddehuanchaco

@municipalidaddehuanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con Informe N° 2123 – 2024 – MDH – OPP/LACH, de fecha 11 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite certificación presupuestal por el importe de S/. 609.48 (SEISCIENTOS NUEVE CON 48/100 SOLES);

Que, con Informe N° 2479-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 11 de julio de 2024, la jefa de la oficina de Administración y Finanzas solicita informe legal;

Que, mediante Informe Legal N° 180-2024-OAJ-MDH/YPNF, concluye que corresponde OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE S/. 609.48 (SEISCIENTOS NUEVE CON 48/100 SOLES), CORRESPONDIENTE AL PERIODO 27 DE MARZO DEL 2024 AL 16 DE MAYO DE 2024 A FAVOR DE LA SRA. YNGRID MARIELLA SILVA GAVIÑO, EN SU CALIDAD DE EX JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – CAS, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

Monto neto a pagar	456.71
Sistema privado de pensiones	60.52
Essalud	92.25
Total	609.48

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (VACACIONES TRUNCAS) a la SRA. YNGRID MARIELLA SILVA GAVIÑO, en su calidad de EX JEFA DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA de esta entidad edil, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de S/. 609.48 (SEISCIENTOS NUEVE CON 48/100 SOLES), DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 60.52 (SESENTA CON 52/100 SOLES) por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de S/. 92.25 por concepto de Es Salud, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 456.71 (CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 71/100 SOLES), en merito al Informe N° 684-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Efraín Edwin Bueno Alva
 ALCALDE



C.c:
 Archivo/SG



(044) 461 313

/municipalidaddehuanchaco

@municipalidaddehuanchaco

www.munihuanchaco.gob.pe

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco